

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DIECIOCHO DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (18-2019). En la ciudad de Guatemala, el de ocho de febrero del año dos mil diecinueve, comparecen: Por una parte Licenciado **MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos dos, noventa y cuatro mil cuarenta y tres, cero ciento uno (1902 94043 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del Acta Administrativa número cero veintiséis guión dos mil dieciocho guión ADMIN guión FENATIR (26-2018-ADMIN-FENATIR) de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho y Acuerdo número cero dos guión dos mil dieciocho guión CE guión FEDENATIR (02-2018-CE-FEDENATIR) de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; quien en lo que sigue será denominado como "LA FEDERACIÓN"; y señala como lugar para recibir notificaciones en las instalaciones de la entidad que tiene su sede en la veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco, Palacio de los Deportes, segundo nivel, ciudad de Guatemala; y por la otra parte; **TRACEY LOUISE SOLORZANO MANSON**, de Veintiséis años de edad, soltera, Guatemalteca, Fisioterapista, de este Domicilio, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI-, Código único de Identificación - CUI- número dos mil ciento cuarenta y seis, cero seis mil setecientos ochenta y tres, un mil trescientos uno (2146 06783 1301) extendido el registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, quien será denominado "EL CONTRATISTA". Se tienen a la vista los documentos con que se acredita la representación que se ejercita, mismos que de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con

fundamento en el que al respecto determina al artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), subnumeral dos puntos dos (2.2), y todo lo que se aplicable del Derecho cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica y sus modificaciones, ley de contrataciones del Estado; Literal J) artículo 2 Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Enero 2017; y lo estipulado en este contrato.- **SEGUNDA: CONDICIONES PRELIMINARES.** las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato, "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de personal permanente, por lo que no tiene derecho a ninguna de los prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" O "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a la prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones de ley que en su caso corresponda.- **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para la Federación Nacional de Tiro de Guatemala, de carácter no permanente y servicios específicos de conformidad con las funciones que a continuación se describen sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: a) elaboración y/o actualización de políticas y procedimientos para atención de atletas en el área de fisioterapia y fisioterapia el cual deberá ser presentado al Comité Ejecutivo para su aprobación; b) elaboración y presentación de formato de ficha clínica para control de atletas; c) elaboración y prestación de formato de seguimiento a evolución de atletas; d) elaboración y presentación de formato de control de citas para aprobación; e) atención de atletas para casos de rehabilitación y/o prevención en aspectos de Fisioterapia; f) Responsable de elaborar y llevar un registro de control de todos los atletas que atiende durante el mes; g) manejo de equipo Fisioterapéutico y aplicación en atletas; h) mantener una estrecha comunicación y colaboración con fisiatra y fisioterapeuta contratados por el Comité Olímpico Guatemalteco y Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala para temas de consulta, rehabilitación y/o prevención; i) mantener una estrecha comunicación y colaboración con los entrenadores la Dirección Técnica de la Federación; j) asistir y prestar sus servicios en todas las competencias nacionales de la temporada, que se realicen dentro o fuera de la capital y/o competencias internacionales, debiendo

presentarse como mínimo una hora antes de la competencia y se pudiere retirarse hasta que la misma haya finalizado;

k) responsable de solicitar con por lo menos siete días de anticipación y por escrito a su jefe inmediato, los insumos y/o materiales que necesite, detallando claramente las especificaciones y características de los mismos, asegurando así la efectiva prestación de sus servicios; l) presentar a la Dirección Técnica para su visto bueno el informe mensual de actividades acompañado de su respectiva factura, dicho informe deberá ser presentado el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior; m) presentar los informes parciales que en cualquier momento le sean requeridos; n) rendir cuenta de sus servicios al Director Técnico quien es su Jefe Inmediato, así como a la Gerencia Administrativa y COMITÉ Ejecutivo cuando así le sea requerido; o) Mantener ordenada y limpia el área de fisioterapia; p) respetar todas las normas aplicables y los derechos humanos de las personas que se encuentren bajo su atención, sin ninguna discriminación, y velar por que su actividad se realice en todo momento bajo las normas más estrictas de seguridad para todas las personas y sus bienes; q) las demás inherentes a su cargo; r) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con cualquier otra actividad que por la índole de sus servicios técnicos le asigne "LA FEDERACIÓN".- **CUARTA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" acepta que queda obligada a cumplir con: a) lo establecido en el Reglamento del programa de asistencia Técnica Vigente; b) cumplir con la entrega del informe de actividades tres días antes de culminar cada mes, el cual deberá contener informe de los atletas que recibieron atención y las actividades que realice durante el mes con base a la programación establecida por el Comité Olímpico Guatemalteco.- **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por los servicios que preste, la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.64,000.00)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), del valor total de dicho contrato la cantidad de treinta y dos mil quetzales serán aportados por el Comité Olímpico Guatemalteco del Programa de Asistencia Técnica dos mil diecinueve para la Federación Deportiva Nacional de Tiro. dicha cantidad se hará efectiva a "EL CONTRATISTA" en siete (7) pagos mensuales y consecutivos de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.9,142.85)** cada uno, con cargo al renglón cero veintinueve (029) de otras remuneraciones de "Personal temporal" del presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará mediante cheque y/o transferencia Electrónica

de la cuenta bancaria a nombre de la Federación, contra la entrega de la factura contable correspondiente, acompañada del informe respectivo documentación que debe ser presentada a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarla el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados.- **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" el plazo del presente contrato es de siete meses, comprendidos del ocho de febrero al treinta y uno de agosto del año dos mil diecinueve.- **SEPTIMA: PROHIBICIONES.**

a) "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato; b) "EL CONTRATISTA" no puede prestar sus servicios a entidades ajenas a "LA FEDERACIÓN" en la rama deportiva que prestará sus servicios conforme este contrato; c) "EL CONTRATISTA" no está autorizado para dirigir como entrenador a atletas o equipos ajenos a los programas de "LA FEDERACIÓN"; d) asimismo no puede actuar como atleta, juez y/o arbitro en la rama deportiva que prestará sus servicios a "LA FEDERACIÓN"; y e) "EL CONTRATISTA" no podrá divulgar y/o proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. Igualmente queda terminantemente prohibido a "EL CONTRATISTA" realizar y/o participar, directa o indirectamente, en actividades de política deportiva en relación a "LA FEDERACIÓN", y de darse tal participación será causa de terminación del presente contrato sin ninguna responsabilidad para "LA FEDERACIÓN" sin más trámite que notificar tal terminación.- **OCTAVA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" queda obligado ante "LA FEDERACIÓN" como su contratante, a presentar su informe mensual de actividades el cual deberá estar avalado con el visto bueno de un representante de Comité Ejecutivo y la Dirección Técnica de la Federación, a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados acompañado de su respectiva factura; asimismo quedo obligado a presentar los informes mensuales correspondientes ante el Comité Olímpico Guatemalteco; y los informes periódicos del avance de los servicios encomendados e informe final cuando termine el plazo del presente contrato, así como los informes parciales que en cualquier momento le sean requeridos tanto por "LA FEDERACIÓN" como por el Comité Olímpico Guatemalteco. Los informes quedaran en propiedad exclusiva de "LA FEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" se otorgarán finiquitos recíprocos. Finiquitado el contrato, se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades de este instrumento.- **NOVENA: HERRAMIENTAS:** "EL CONTRATISTA" prestara sus servicios



utilizando sus propias herramientas para la consecución del fin objeto del presente contrato. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, en este caso deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual y la forma de liquidar cualquier pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente; o unilateralmente por "LA FEDERACIÓN" por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) si se le embargaren sumas que pudieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales; c) cuando "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, en cuyo caso esta dictará providencia señalando el termino de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA", acompañado de las pruebas necesarias, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "LA FEDERACIÓN" podrá dar por terminado el contrato de acuerdo a su conveniencia, dando el aviso a "EL CONTRATISTA", quien tendrá derecho al pago correspondiente al período hasta el cual se presente la falta; d) en caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.- **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación en este contrato se resolverá de mutuo acuerdo, y de no ser posible, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala y para el efecto señala como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en la DECIMA AVENIDA TREINTA Y SIETE GUION TREINTA ZONA ONCE LAS CHARCAS, RESIDENCIAL BALCONES DE LAS CHARCAS APARTAMENTO D GUION CUARENTA Y SEIS del departamento de Guatemala aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan.- **DECIMA SEGUNDA: COHECHO.** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capitulo II del título XIII de decreto 17-73 del Congreso de la Republica, código penal. Adicionalmente manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a "LA FEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en

el Sistema de "GUATECOMPRAS.- **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DECIMA CUARTA: FINIQUITO.** Al concluir este contrato y sus prorrogas si las hubiere o si no existiera ninguna reclamación pendiente, "LA FEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" se otorgan finiquitos recíprocos. Finiquitado el contrato, se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades de este instrumento.- **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y CONDICIONES.** "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las disposiciones de la ley aplicable a su caso y al pago de los impuestos según corresponda bajo su propia responsabilidad **DECIMA SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar Fianza de Cumplimiento en un porcentaje acorde a los Requerimientos del banco emisor de la misma, previamente al primer pago de sus honorarios.- **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en seis hojas de papel membretado de "LA FEDERACIÓN" escritas únicamente en su lado anverso.-



LIC. MARLON BOLIVAR RUIZ SANCHEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



TRACEY LOUISE SOLORZANO MANSON
CONTRATISTA

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE FIANZAS DEL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL

Avenida Reforma 6-64, Zona 9
GUATEMALA, GUATEMALA
TEL.: (502) 2290-7400

FACTURA N° 215130
SERIE FI
PATENTE DE COMERCIO No. 1164-256-5 NIT: 33038-8


SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES

No. POLIZA	CLASE	MONTO AFIANZADO	
55,982	C2	6,400.00	
RECIBIMOS DE:		NIT: 6,400.00	
BENEFICIARIO: TRACEY LOUISE SOLORZANO MANSON		8744426-7	
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA			
FECHA EMISION		PERIODO QUE CUBRE O VIGENCIA	
08/03/2019		DEL: 08/02/2019	AL: 31/08/2019
PAGO EFECTIVO:	CHEQUE No.	BANCO	
CONCEPTO:	Pago prima de Fianzas	Q. Prima:	142.24
	Pagada - 08/03/2019 - En Línea	Q. _____	
CUENTA:	5101.03 SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES DECRETO 10-2012	TOTAL	142.24
CANTIDAD EN QUETZALES:			
RECEPTOR O COBRADOR:	CIENTO CUARENTA Y DOS (42) QUETZALES	FECHA:	

IMPRENTA LA GAZETA Nit.: 962771-5 25,000 Jgs. HMAFEVALOG 238,000 Serie FI Aut. Seg/Res. 2019-1-61-688593 de Fecha 16/01/2019 vence 16/01/2021

BANCOCHNI
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL

1. AL EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE EMITALO A NOMBRE DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA.
2. LOS CHEQUES QUE QUEDAN SUJETOS A LA RESERVA USUAL DE COBRO.
3. EN CASO DE EXISTIR PAGOS PENDIENTES ESTE RECIBO SE APLICARA AL CANCELAR EL SALDO MAS ANTIGUO.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA		Nro. Pre-liquidacion
		114,531
Av Reforma 6-64 Plaza Corporativa Zona 9		
Fecha	08/03/2019	Poliza: 102-177-55982
Sucursal	REFORMA	Suma Aseg: Q 6,400.00
Nombre	442565 - SOLÓRZANO MANSON, TRACEY LOUISE	
Observaciones	Pago de Primas Fianzas	Transacción Bancaria 6754
Monto	Q 142.24	
Usuario	HMAFEVALOG	

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-55982, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 8 de marzo de 2019, a nombre de TRACEY LOUISE SOLORZANO MANSON, por un monto afianzado de Q. 6,400.00 - SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA, por el período comprendido del 8 de febrero del 2019 al 31 de agosto del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 8 días del mes de marzo del año 2019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



***** Q. 6,400.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-55982

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: TRACEY LOUISE SOLORZANO MANSON, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 18-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 8 de febrero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de: SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 64,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 16TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 8 de febrero del 2019 AL 31 de agosto del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 8 días del mes de marzo del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
Firma Autorizada
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS
SEGUROS DE CAUCIÓN
GUATEMALA, C. A.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
Firma Autorizada
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS
SEGUROS DE CAUCIÓN
GUATEMALA, C. A.

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 142.24
Agente: 1
08/03/2019 12:03:23 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
www.chn.gt.com
"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

HMAREVALOG



494A4E4F53565A

2019-102-177-PN-4758

***** **Q. 6,400.00** *****

DUPLICADO
CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-55982

Para cualquier referencia, cítese este número.

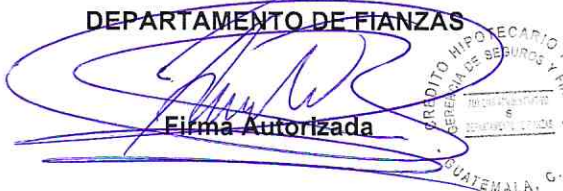
EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: **"FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA"**
Que en adelante se denominará **"EL BENEFICIARIO"**

Para garantizar a nombre de: TRACEY LOUISE SOLORZANO MANSON, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 18-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 8 de febrero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de: SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (**Q. 64,000.00**), y de acuerdo a la cláusula: 16TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de **"EL BENEFICIARIO"** si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y para el efecto **"EL BENEFICIARIO"** dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 8 de febrero del 2019 AL 31 de agosto del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 8 días del mes de marzo del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, S. A.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, S. A.

2019-102-177-PN-4758

DUPLICADO

Valor a Pagar: Q 142.24
Agente: 1
08/03/2019 12:03:23 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-84 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

HMAREVALOG



494A4E4F53565A